



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 16 de febrero de 1989

NUM. 10

SUMARIO

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción para que el Parlamento de Navarra ratifique o rectifique el Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 1988, relativo al «Acuerdo por la Paz y la Tolerancia», formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.^a Martínez-Peñuela Virseda. (Pág. 2.)
- Moción para que el Parlamento de Navarra rechace cualquier acuerdo de carácter político con la banda terrorista ETA que afecte al futuro de Navarra y para que manifieste su voluntad de no poner en marcha ningún mecanismo de carácter jurídico-político tendente a producir la modificación del «status» de Navarra. (Pág. 3.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el título de euskera exigido para impartir clases de o en euskera, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 4.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Resolución de 14 de febrero de 1989, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una vacante de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos. (Pág. 6.)

SERIE H:

Otros textos normativos:

- Proposición de reforma del Reglamento de la Cámara. (Pág. 8.)

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción para que el Parlamento de Navarra ratifique o rectifique el Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 1988, relativo al «Acuerdo por la Paz y la Tolerancia»

*PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL
D. JOSE M.^a MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.^a Martínez-Peñuela Virseda, para que el Parlamento de Navarra ratifique o rectifique el Acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 1988, relativo al «Acuerdo por la Paz y la Tolerancia», ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta doce horas antes de la celebración de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 14 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la Moción

José M.^a Martínez-Peñuela Virseda, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario «Centro Democrático y Social», al amparo de lo dispuesto en el art. 190 b) y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara para las mociones, DICE:

Que el Parlamento de Navarra, en sesión plenaria del día 26 de octubre de 1988 ratificó por mayoría el «Acuerdo por la Paz y la Tolerancia» suscrito por los partidos políticos PSOE, UPN, CDS, DC, AP, PL y EE.

Que el Parlamentario Foral y Vicepresidente de UPN, Sr. Sanz, ha realizado recientemente (Diario Egin, 5/2/89) manifestaciones sobre la oportunidad de establecer negociaciones políticas con la

banda armada ETA, así como que «la alternativa KAS, contiene puntos que pueden ser perfectamente modulables en una negociación, y que, en algún porcentaje, no quebrarían el marco jurídico establecido».

Entiende el Parlamentario suscribiente que las declaraciones efectuadas por el Vicepresidente de Unión del Pueblo Navarro contradicen el espíritu y la letra del «Acuerdo por la Paz y la Tolerancia» en todo su contenido, y especialmente su artículo o apartado 5.º

A la vista de lo expuesto, el Grupo Parlamentario del C.D.S. entiende que el Acuerdo de ratificación tomado por el Pleno de la Cámara el día 26 de octubre de 1988, debe ser de nuevo discutido y replanteado ante la misma, al objeto de que por parte del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro se rectifique o ratifique claramente el tenor de las expresiones de su Vicepresidente que, entendemos dejan sin consistencia ni viabilidad el tal Acuerdo por uno de sus firmantes.

Por todo ello, se solicita la tramitación por vía de urgencia de una Moción, para su discusión en Pleno, al amparo del art. 190-b) del vigente Reglamento de la Cámara, con el siguiente contenido:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Pleno del Parlamento de Navarra ratifica el Acuerdo Plenario de 26 de octubre de 1988, a la vista de las contradictorias declaraciones vertidas por el Vicepresidente de Unión del Pueblo Navarro, D. Miguel Sanz Sesma, en el Diario Egin el pasado día 5 de febrero de 1989, que afecta al espíritu y letra del «Acuerdo por la Paz y la Tolerancia».

Pamplona, 8 de febrero de 1989.

Fdo.: José M.^a Martínez-Peñuela Virseda.

Moción para que el Parlamento de Navarra rechace cualquier acuerdo de carácter político con la banda terrorista ETA que afecte al futuro de Navarra y para que manifieste su voluntad de no poner en marcha ningún mecanismo de carácter jurídico-político tendente a producir la modificación del «status» de Navarra

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEMOCRATA FORAL D. CALIXTO AYESA DIANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión Demócrata Foral» D. Calixto Ayesa Dianda, para que el Parlamento de Navarra rechace cualquier acuerdo de carácter político con la banda terrorista ETA que afecte al futuro de Navarra y para que manifieste su voluntad de no poner en marcha ningún mecanismo de carácter jurídico-político tendente a producir la modificación del «status» de Navarra, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta doce horas antes de la celebración de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 14 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

A la Mesa del Parlamento de Navarra

Don Calixto AYESA DIANDA, Portavoz del Grupo Parlamentario de UDF, al amparo de lo establecido en el párrafo b) del art. 190 del Reglamento de la Cámara, propone la siguiente MOCION para su debate en Pleno.

MOCION

A la vista de las informaciones de prensa según las cuales en Argel se llevan a cabo conversaciones

entre el Gobierno y la banda terrorista ETA en las que, entre otras cosas, se baraja la posibilidad de convocar un referéndum en Navarra, y sin poner en duda la voluntad del Gobierno de la Nación de respetar íntegramente el contenido de los acuerdos contra la violencia terrorista suscritos por las fuerzas políticas democráticas, tanto en Madrid, como en Vitoria y en Pamplona, procede que por el Parlamento de Navarra se cierre el paso a cualquier especulación sobre este particular con una declaración institucional que ratifique y desarrolle lo establecido en el apartado 5.º del Acuerdo sobre la Paz y la Tolerancia de 7 de octubre de 1989, asumido por esta Cámara el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

«El Parlamento de Navarra, como única representación democrática y legítima del pueblo navarro, expresa su total rechazo a cualquier acuerdo de carácter político con la banda terrorista ETA que afecte al futuro de Navarra o a su actual «status» jurídico y político y, asimismo, manifiesta su voluntad de no poner en marcha ningún mecanismo de carácter jurídico-constitucional tendente a producir la modificación de dicho «status», todo lo cual y con independencia de su resultado representaría la legitimación del terrorismo como método de acción política y el quebrantamiento de los fundamentos de nuestro Estado Democrático de Derecho.»

Dada la trascendencia de este asunto, se solicita la tramitación de esta moción por el procedimiento de urgencia.

Pamplona, 13 de febrero de 1989.

El Portavoz, Calixto Ayesa.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el título de euskera exigido para impartir clases de o en euskera

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con el título de euskera exigido para impartir clases de o en euskera, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Educación y Cultura.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

Ramón AROZARENA SANZBERRO, Parlamentario de Euskadiko Ezkerra, integrado en el Grupo Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 181 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando respuesta ORAL en la Comisión Parlamentaria correspondiente. Para una mejor comprensión de la pregunta expone los siguientes

ANTECEDENTES

El B.O.N. de viernes 16 de septiembre de 1988 y el B. O. E. de 21 de septiembre de 1988 publicaron el **acuerdo** entre el MEC y la Comunidad Foral por el que se declaraban bilingües determinados centros y plazas. En este acuerdo se establece que para ejercer la docencia en los centros y plazas clasificadas como bilingües el profesorado deberá estar en posesión del «Título de Aptitud en Euskara (EGA) o equivalente»; al mismo tiempo (en

párrafo aparte iniciado por «No obstante») se determinan los casos y condiciones en que los profesores sin la titulación señalada anteriormente podrán impartir, durante un plazo de 5 años, clases de o en euskera. Con arreglo a lo establecido en este acuerdo la provisión de plazas por profesores sin titulación (EGA o equivalente) nunca podrá tener carácter definitivo.

La Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1988 (B.O.E. 1/12/1988) regula el Concurso General de Traslados y en lo que se refiere a los centros y plazas bilingües establece que podrán concurrir a ellas tanto quienes estén en posesión del Título de Aptitud en Euskara como quienes, sin poseerlo, ocupen en la actualidad plazas bilingües y/o hayan sido habilitados para ello por la Administración educativa competente. Se deduce que **para ocupar definitivamente** una plaza bilingüe no es necesario la posesión del Título, algo que resulta ilógico y contradictorio.

No se trata de minusvalorar el trabajo que desde hace años han desempeñado y siguen desempeñando profesores de y en euskera no titulados, ni de sobrevalorar la capacidad que un título pueda otorgar a su poseedor, pero parece necesario y razonable que quienes aspiren a acceder, con carácter de destino definitivo, a una plaza bilingüe posean como requisito indispensable la titulación que en el momento actual se ha establecido como garantía de capacitación.

La Orden Ministerial de 23/11/88 interpreta muy laxamente, y erróneamente, el segundo término de la disyuntiva «estar en posesión del Título de Aptitud en Euskara (EGA) o **EQUIVALENTE**»; otorga de hecho una equivalencia de titulación a quienes imparten en la actualidad clases de o en euskera. Tal interpretación no tiene cabida. El acuerdo entre el MEC y la Comunidad Foral regula claramente el supuesto de ocupación de plaza por

parte del profesorado sin titulación y establece nítidamente su **provisionalidad** al fijar expresamente su carácter temporal de 5 años.

Por otro lado, tal y como lo han puesto de relieve profesores afectados y algún sindicato, la Administración cae en la contradicción de exigir la titulación EGA para cubrir temporalmente las plazas y de prescindir sin embargo de esta exigencia en un concurso de traslados cuyo objetivo es la provisión definitiva de plazas.

Todo ello me lleva a formular la siguiente

PREGUNTA

¿Cree el Gobierno que la Orden Ministerial de 23/11/1988 incumple lo acordado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral y, de ser así, piensa intervenir para evitar las consecuencias negativas que para la calidad de la enseñanza del euskera podrían derivarse de su aplicación?

Pamplona/Iruñea, 7 de febrero de 1989, Ramón Arozarena Sanzberro, Parlamentario de E.E.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Resolución de 14 de febrero de 1989, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una vacante de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos

Mediante Resolución de 2 de enero de 1989, se aprobó el texto de la convocatoria para la provisión, mediante oposición de una vacante de puesto de trabajo de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 5, de 11 de enero de 1989 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 3, de 13 de enero de 1989.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En consecuencia, esta Presidencia ha adoptado la siguiente

RESOLUCION

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según la siguiente relación:

Admitidos

ABINZANO URRUTIA, M.^a Olga
ALONSO MAÑERO, Angel
AMEZQUETA GOÑI, M.^a Teresa
ARRAIZA ANTON, M.^a Yolanda
ARRONIZ ANSORENA, M.^a del Puy
CASADO REDIN, M.^a Inés
COLOMO CAMBRA, Yolanda
CHORDA NAVARRO, Teresa
DE FELIPE ARRECHEA, Fernando
DONAZAR ANDRES, Jesús Víctor
ECAY ARRONIZ, Emilia M.^a
EQUIZA MAQUIRRIAIN, M.^a Josefina
FERNANDEZ GOÑI, Joxe Julen
FERNANDEZ LEAL, Fabián
GABAS AZNAREZ, Teresa
GARCIA DE VICUÑA IBERO, Lydia M.^a
GARCIA FORRI, Jesús M.^a
GIL RODRIGUEZ, M.^a Mercedes
GOÑI BAQUEDANO, Iñaki
GONZALEZ ZUBIRIA, M.^a del Mar
GORRAITZ LOPEZ, Ignacio

HERNANDORENA LARGO, Ana Isabel
HERREROS JIMENEZ, M.^a Yolanda
HUALDE AZCONA, Juan Carlos
IRAZOQUI ALZUGUREN, M.^a Esther
IRIARTE SOTES, Fabiola
LABAYRU ABREGO, Luisa Victoria
LARRAYA ASTIBIA, Jesús
MARTINEZ CASADO, Soledad
MARTINEZ CIA, Sagrario
MARTINEZ RIPA, Aurora
MITXELENA ENBIL, M.^a Izaskun
MORENO BAKEDANO, Itziar
MUGUIRO VELAZQUEZ, Carlos
RAMIREZ LUMBIER, Jesús Miguel
RODELES LIZARBE, Ana
RUEDA BERRUEZO, M.^a Angeles
SAENZ GAMASA, Jesús
SERRANO BUSTO, Luis M.^a
TURRILLAS RODRIGO, Felicidad
VALLINA ROSELL, M.^a José
VERA OTANO, Francisco Javier
VERGARA SUBERVIOLA, M.^a Dolores
VICUÑA URTASUN, Juan Carlos
VIDAN ZORITA, Alicia
YARNOZ YABEN, Belén
ZARRALUQUI ESCRIBANO, Ana Isabel
ZOZAYA AGUIRRE, Rosa M.^a

Excluidos

SAN MARTIN DUBLAN, Rita por incumplimiento de la Base 3.2 de la Convocatoria.

2.º Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

3.º Designar como Vocales suplentes del Tribunal calificador a D.^a Emilia Carrascosa Martín, titulada superior adscrita al Instituto de Psicología

Aplicada y Psicotecnia de Navarra, en sustitución de D.^a M.^a Soledad Arangoa Igoa, Jefe del Negociado de Personal de la Secretaría Técnica de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, y a D. Fernando Zulet Recalde, Administrativo de la Cámara de Comptos de Navarra, en sustitución de D.^a M.^a Isabel Martínez Cía, Administrador de la Cámara de Comptos.

4.º Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de febrero de 1989.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Proposición de reforma del Reglamento de la Cámara

En sesión celebrada el día 13 de febrero de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por los Grupos Parlamentarios «Socialistas del Parlamento de Navarra», «Unión del Pueblo Navarro», «Centro Democrático y Social», «Eusko Alkartasuna», «Unión Demócrata Foral» y «Mixto», se ha formulado proposición de reforma del Reglamento de la Cámara, solicitándose su tramitación por urgencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera y en los artículos 106 y 142 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de reforma del Reglamento de la Cámara se tramite por el procedimiento de urgencia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Elevar la referida proposición al Pleno de la Cámara, a los efectos de su toma en consideración.

Pamplona, 13 de febrero de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

La Ponencia constituida por los señores abajo firmantes tiene el honor de elevar a la Comisión el siguiente

INFORME

Sobre la propuesta de reforma del Reglamento de la Cámara.

La Ponencia formada por acuerdo de la Comisión de Reglamento de 10 de noviembre de 1988 quedó constituida en sesión celebrada el día 17 del mismo mes y año.

En dicha sesión la Ponencia determinó que los acuerdos que la misma adoptase para proponer la reforma del Reglamento de la Cámara serían

adoptados por unanimidad. En consecuencia sólo los acuerdos que tuvieren dicho acuerdo unánime serían elevados a la Comisión.

Con fecha 21 de diciembre de 1988, la Comisión de Reglamento—a propuesta de su Presidente—, acordó prorrogar los trabajos de la Ponencia y solicitar la habilitación del mes de enero de 1989 para la continuación de los trabajos de la misma.

La Ponencia se ha reunido los días 18, 19, 30 de enero y 2 y 8 de febrero de 1989.

En dichas sesiones ha examinado las diversas propuestas formuladas por los representantes de los Grupos Parlamentarios.

Sobre la base de las indicadas propuestas la Ponencia ha acordado por unanimidad de sus miembros elevar a la Comisión el siguiente texto (se acompaña como documento anexo) que contiene la propuesta de reforma del Reglamento de la Cámara.

El Presidente: Pablo García Tellechea. Sr. Asiáin (GP «SPN»). Sr. Gurrea (GP «UPN»). Sr. Cabasés (GP «EA»). Sr. Ayesa (GP «UDF»). Sr. Arozarena (GP Mixto).

Pamplona, a 8 de febrero de 1989.

ANEXO

PROPOSICION SOBRE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA CAMARA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 20 de junio de 1985 entró en vigor el Reglamento del Parlamento de Navarra. Su aplicación desde esa fecha hasta nuestros días ha hecho sentir la necesidad de proceder a su reforma. Reforma que sin tener un alcance general se hace precisa para corregir algunas deficiencias de su aplicación. Con tal finalidad la Ponencia nombrada en el seno de la Comisión de Reglamento ha recogido ese sentir general y ha procedido a plasmar en la presente iniciativa de reforma aquellos aspectos del Reglamento que se manifestaban como de urgente tratamiento.

Artículo único

Los artículos 14.2, 28.4, 36.1, 43.4, 56.1, 67.1, 133.3, 142.3, 151.2, 185.1, 186.1, 192.2, 199 y Disposición adicional cuarta del Reglamento del Parlamento de Navarra aprobado por el Pleno de la Cámara el día 12 de junio de 1985, se modifican en los términos que se expresan a continuación:

Artículo 14.2

La Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará para cada ejercicio económico la cuantía, modalidad y requisitos para la percepción de dicha asignación, entre los que deberá figurar el deber de asistencia señalado en el art. 20 del presente Reglamento.

Artículo 28.4

Los grupos parlamentarios tienen el derecho y el deber de estar representados en las sesiones que celebre la Cámara por alguno de sus miembros de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 34.2

2. La Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará para cada ejercicio económico la cuantía, modalidad y requisitos para la percepción de las referidas asignaciones entre los que deberá figurar el deber de asistencia a que se refiere el art. 28.4 del presente Reglamento.

Artículo 36.1

1.º bis. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Parlamento.

Artículo 43.4 bis

La Junta de Portavoces podrá ejercer las iniciativas que el art. 54 confiere a las Comisiones.

Artículo 56.1

Son Comisiones ordinarias las siguientes:

- Régimen Foral.
- Economía y Hacienda.
- Presidencia e Interior.
- Administración Municipal.
- Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.
- Educación y Cultura.
- Sanidad y Asistencia Social.
- Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.
- Agricultura, Ganadería y Montes.
- Industria, Comercio y Turismo.
- Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 67.1

Las Normas de régimen y gobierno interior del Parlamento de Navarra serán aprobadas por la Mesa de la Cámara, sin perjuicio de la facultad del

Presidente para constituir su gabinete y designar a los miembros del mismo.

Artículo 133.3

Mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara dentro de los dos días siguientes a la aprobación del dictamen en la Comisión, los enmendantes podrán mantener para su defensa ante el Pleno sus enmiendas rechazadas por la Comisión.

Artículo 142.3

La Diputación Foral deberá comunicar su respuesta razonada en el plazo de quince días, desde su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, transcurrido el cual se entenderá que el silencio de la Diputación Foral expresa conformidad. Expirado dicho plazo sin que la Diputación Foral hubiera negado expresamente su conformidad a la tramitación, la proposición de Ley Foral quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

Artículo 151.2

2. Una vez que la Cámara de Comptos haya emitido su dictamen, éste será remitido por conducto de su Presidente a la Mesa de la Cámara, la cual ordenará la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Parlamento y convocará a la Comisión de Economía y Hacienda para que el Presidente de la Cámara de Comptos comparezca en los términos establecidos en el art. 199 del presente Reglamento.

Artículo 185.1

Las preguntas no podrán ser incluidas en el orden del día hasta transcurridos diez días desde la fecha de presentación. No obstante lo anterior, podrá solicitarse, por razón de urgencia, la inclusión de preguntas sin necesidad de respetar dicho plazo, pero siempre con un intervalo mínimo de tres días desde su presentación. La urgencia deberá ser reconocida por la Diputación Foral.

Artículo 186.1

Las preguntas respecto de las que se pretenda respuesta oral en Comisión estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día una vez transcurridos cinco días desde la fecha de presentación.

Artículo 192.2

Publicada la moción, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán presentar enmiendas a la propuesta de resolución contenida en aquélla. Dichas enmiendas se presentarán mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara o de la Comisión competente para la tramitación de la moción, antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Artículo 199

3. (nuevo contenido)

La comparecencia del Presidente de la Cámara de Comptos en el supuesto establecido en el artículo 151.2 del Reglamento se iniciará con una exposición sobre el Dictamen emitido. La citada comparecencia se desarrollará en los términos a que hace referencia el art. 198.2 del Reglamento.

4. En las comparecencias del Presidente de la Cámara de Comptos ante el Parlamento podrá estar acompañado de los técnicos que considere pertinentes.

Disposición Adicional Cuarta

Los derechos, deberes, situaciones, funciones y competencias del personal al servicio del Parlamento serán los determinados en el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra que será aprobado mediante una disposición con fuerza de Ley Foral.

Disposición Final

La presente reforma del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año 3.500 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »	